

de Roman Recano, Angulo y Velazquez, Cavallero Pro-  
feso del Orden de S<sup>n</sup> Thago, Jefe de Escuadra de la Real Arma-  
da, Comandante Gral & Marina de este Departamento y Go-  
vernador de lo Politico y Militar de esta Plaza, la tarde de  
diez de Mayo de mil seiscientos setenta y ocho. De Jun-  
ta con el Cavildo Extraordinario de dicho Governador, Audi-  
entes, D<sup>n</sup> Francisco Jacen y de Eximiau, D<sup>n</sup> Josef Picano, D<sup>n</sup>  
Francisco Rodriguez, D<sup>n</sup> Juan Garcia Campero, D<sup>n</sup> Juan Le Anzich,  
D<sup>n</sup> Lino Garcia Campero, Regidores; D<sup>n</sup> Antonio Trigueros;  
D<sup>n</sup> Santhiago Maraloni; y D<sup>n</sup> Josef Ferrero; Diputa-  
dos y Representeros del Comun y acordaron lo siguiente

Citacion

En este Ayuntamiento Fulencio Gallan, Portero de Sala,  
Certifico haver citado con este Cavildo a todos los Cavalleros  
Regidores, Diputados y Lindios de nombre del Comun que  
han podido ser havidos

Sobreviene

Ouelto a ver en este Ayuntamiento mediante la citacion  
gral para el ocho, (de que certifico el Portero) la Casa del  
Donor Inca, en el Reino, de diez de Febrero proximo  
pujado, y los documentos mandados traer para certifi-  
car el Informe que se le pide, y de que consta el nun-  
gun fundamento con que procedieron los Procuradores  
General y Ordinarios, al Pleito suscitado, sobre que se anu-  
le el Abano celebrado de la Nueva, mayor de dos años haze  
y la Convencion que hizo al Consejo el ultimo de a-  
quellos, en solicitud de que se le librasen Caudales del  
Fondo de Propios para su seguimiento: despues de haver  
se conferenciado largamente; la Ciudad, sin separacion  
alguna de sus Vocales, dijo: Es Diable y Constante el  
hender tan que proceden dichos Pleitos; el modo con que  
desfiguran los echos, la sin razon con que criticaron a  
esta Ciudad, en aquel acto; y el notorio perjuicio que  
inxoga al Publico, tan injusto Empeño, no solo en lo  
pretendido Gasto de su seguimiento, si en la vingu-  
na confianza que induce a los Abastecedores subsecios  
de esta, y las demas Opesies, con las demas Cidades

